



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 25 AGO 2014**

- 003571 -

*Por medio de la cual se realiza la Reactivación de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Subsidios Directos"*

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que el respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, en la Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualiza el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el artículo 37 del Decreto 3771 quedó así; (Artículo 4 del Decreto 455 de 2014)

**ARTÍCULO 37 Pérdida del Derecho al Subsidio:** El beneficiario perderá su subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el Decreto 4949 de 2009; es decir, si vive solo y su ingreso mensual no supera el medio SMMVL, o vive con la familia; y el ingreso familiar es inferior o igual al SMMVL.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del programa de Protección al Adulto Mayor sea superior a medio SMMVL, otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
10. Retiro voluntario

*ae/b*

Que el procedimiento para reactivar a (los) de beneficiario(s) que presenten bloqueos por las causales 3,4 y 9 "Percibir una pensión", "Percibir una renta" y "No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros" respectivamente, es que el ente territorial emita un acto administrativo en el que justifica la reactivación éstos adultos mayores al programa y anexe a él los soportes según el caso.

Que Se realizó la notificación a (los) Beneficiario(s) de la situación en que se encuentran y se les indicó que se encontraban incumpliendo con uno de los requisitos para pertenecer al programa.

Que para las activaciones por no cobro se debe especificar muy bien en la carta de intención u otra adicional el listado completo el cual debe contener: Numero Cedula, Nombres y Apellidos del beneficiario a activar.

Que para las activaciones por "Percibir una pensión" y "Percibir una renta se debe especificar muy bien en la carta de intención u otra adicional el listado completo el cual debe contener: Numero Cedula, Nombres y Apellidos del beneficiario a activar, si no se especifica el listado no se podrán realizar las activaciones, y deben anexar los certificados de las entidades que los reportan en original, certificando valores y periodos cotizados en el caso de BDU y RUA, valor de pensión y fecha de otorgamiento para el caso de pensión.

Que después de realizadas las verificaciones con los soportes obtenidos, se pudo constatar que el (los) beneficiario (s), no se encuentran incumpliendo los requisitos de habilitación como beneficiarios, siendo necesaria su permanencia en el programa, por lo tanto se solicita su Reactivación

Que en reunión del Comité Departamental para la atención del Adulto Mayor se autorizó la reactivación de los cupos bloqueados que tuvieran comprobación de tener los soportes necesarios y cumplieran con los requisitos establecidos por las normas vigentes. Por lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reactívese en el Programa de Colombia Mayor- Modalidad directa a las siguientes personas conforme lo aprobado por el Comité Departamental para la Atención Integral del Adulto Mayor

| No | CEDULA   | PerAPELLIDO | SdoAPELLIDO | PerNOMBRE | SdoNOMBRE       | DETALLE Suspensión   |
|----|----------|-------------|-------------|-----------|-----------------|----------------------|
| 1  | 23246866 | POWELL      | VIZCAINO    | ELIZABETH |                 | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 2  | 15243369 | BALDONADO   | DUFFIS      | VENISMO   |                 | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 3  | 23247419 | SANCHEZ     | LAMUS       | ALICIA    |                 | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 4  | 9060359  | PUELLO      | FIGUEROA    | FRANCISCO |                 | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 5  | 33114919 | PEREZ       | RINCON      | ELSA      | SOFIA           | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 6  | 7411257  | FONTALVO    | OROZCO      | OSVALDO   | ANTONIO         | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 7  | 23247813 | HENRY       | DAVIS       | IONIE     |                 | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 8  | 33138357 | BERMEJO     | MATA        | ELENA     | ROSA            | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 9  | 39150162 | BENT        | STEELE      | CANSIONA  |                 | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 10 | 15240167 | BAIN        | EDEN        | ALFREDO   |                 | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 11 | 21335617 | ROJAS       | CASTRILLON  | MARTHA    | INES DE LAS MER | BLOQUEO POR NO COBRO |
| 12 | 352134   | MENCHATA    | DE BENT     | FELIPA    |                 | BLOQUEO POR NO COBRO |

|    |          |         |           |         |         |                                     |
|----|----------|---------|-----------|---------|---------|-------------------------------------|
| 13 | 6587508  | JATTIN  | PAJARO    | EDUARDO |         | BLOQUEO POR NO COBRO                |
| 14 | 809183   | AREVALO | SAN JUAN  | GUSTAVO | RAFAEL  | BLOQUEO POR NO COBRO                |
| 15 | 9085143  | LUNA    | LUNA      | CESAR   | ENRIQUE | BLOQUEO POR NO COBRO                |
| 16 | 39151213 | MIRANDA | DE MARIN  | BENITA  | MARIA   | BLOQUEO POR NO COBRO                |
| 17 | 23245144 | VENNER  | DE POWELL | RAFAELA |         | PROPIETARIO MAS DE UN BIEN INMUEBLE |
| 18 | 22367591 | FORBES  | BENT      | LOLIA   |         | PROPIETARIO MAS DE UN BIEN INMUEBLE |

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Colombia Mayor.

**ARTICULO TERCERO:** notifíquese a los interesados personalmente o por aviso público, infórmese que contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

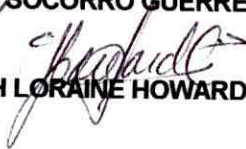
Dado en San Andrés Isla, a los

25 AGO 2014

La Gobernadora

  
AURY SOCORRO GUERRERO BOWE

La Secretaria de Desarrollo  
Social (E)

  
JANETH LORRAINE HOWARD CAMPBELL

Proyectó: E. O. Wilson -Interior  
Revisó: OAJ  
Formato GS-F-002  
Archivo y Correspondencia